PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN AXPEKO ERRIBERA, JUNTO A LA ESTACIÓN DEL METRO DE ASTRABUDUA (EXP 05/22-ASS)

1. Introducción

El Ayuntamiento de Erandio tiene implantado un Sistema de Videovigilancia con los fabricantes AXIS para las cámaras y MILESTONE para gestión y control.

Atendiendo a los problemas de disturbios surgidos en la zona cercana a la parada de metro de Astrabudua nos vemos en la necesidad de ampliar el sistema CCTV de videovigilancia.

Por tanto, por parte de este Ayuntamiento se pretende instalar un sistema de cámaras de seguridad en Axpeko erribera, junto a la estación del metro de Astrabudua, que permita la gestión y visualización de la zona, con el objetivo de aportar una mayor seguridad y protección a la misma.

2. Objeto del contrato

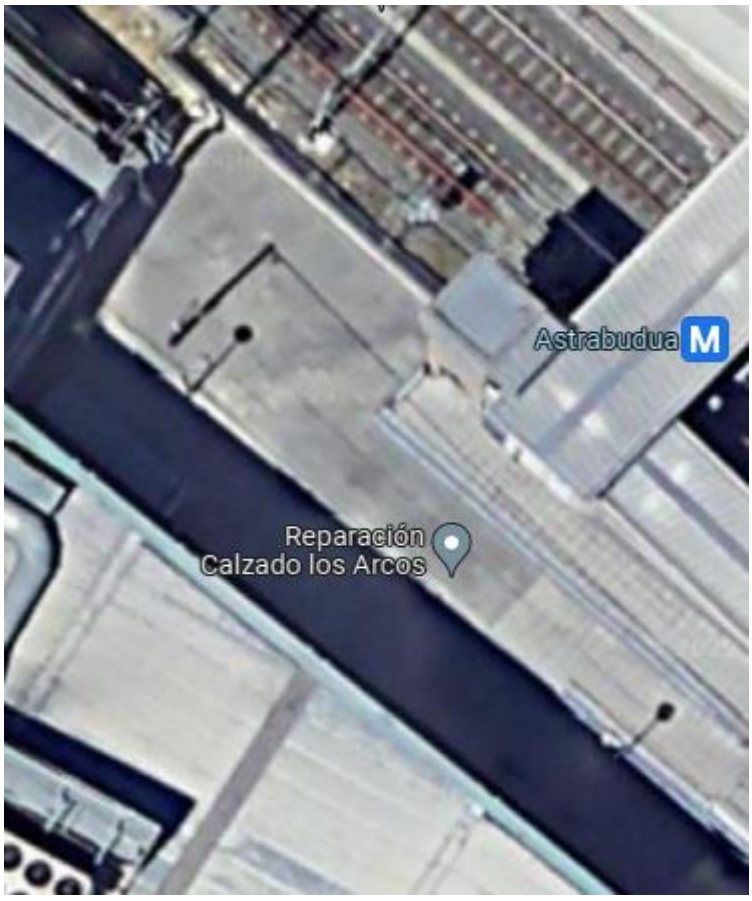
- Suministro de:

  4 cámaras domo fija resolución 3840x2160, HTTPS encriptado, IEEE 802.1X (EAP-TLS), tecnología Zipstream para H.264 / H.265, multistreams simultaneo, machine learning para analítica de video, con soportes y tarjetas de almacenamiento de respaldo, que deberán ser instaladas en el callejón de Av. Axpeko Erribera Etorbidea a lo largo de la fachada de la nave donde se encuentran entre otras empresas, Mutualia, … (100% compatibles con el sistema instalado Milestone)



  1 cámara domo fija resolución 3840x2160, HTTPS encriptado, IEEE 802.1X (EAP-TLS), tecnología Zipstream para H.264 / H.265, multistreams simultaneo, machine learning para analítica de video, con soporte y tarjeta de almacenamiento de

respaldo para cubrir el callejón trasero de la discoteca Sonora (100% compatible con el sistema instalado Milestone)



1 cámara con 2 ópticas 1920x1080, HTTPS encriptado, IEEE 802.1x (EAP-TLS), tecnología zipstream para H.264, multistreams simultaneo, con soporte y tarjeta de almacenamiento de respaldo para vigilancia del callejón entre parque infantil y Metro Bilbao (100% compatible con el sistema instalado Milestone)



1 cámara 4 ópticas de 2560x1440, HTTPS encriptación, IEEE 802.1X (EAP-TLS), tecnología zipstream para H.264 / H.265, multistreams simultaneo, con soporte y tarjetas de almacenamiento de respaldo para visualización general de la zona de acceso y paso del vial ubicada en farola en la avenida Ribera de Axpe junto al acceso a la discoteca (100% compatible con el sistema instalado Milestone)



Suministro, configuración e instalación de una cámara con OCR resolución mínimo 2560x1440, HTTPS encriptado, IEEE 802.1X (EAP-TLS), tecnología zipstream para H.264, multistreams simultaneo, para la correcta lectura de matrículas de los vehículos que entran en el callejón (100% compatible con el sistema instalado Milestone). Debe incluir sistema base de LPR para gestión de listas negras/ blancas.



1 cámara domo fija resolución 3840x2160, HTTPS encriptado, IEEE 802.1X (EAP-TLS), tecnología Zipstream para H.264 / H.265, multistreams simultaneo, machine learning para analítica de video, en el interior del pasillo de la pasarela que lleva a la estación del metro (100% compatible con el sistema instalado Milestone)



Suministro, configuración e instalación de nuevo equipo de grabación MILESTONE que permita la integración de todas las cámaras en su máxima resolución.

Armarios de intemperie, switch POE industrial, cableado UTP, manguera eléctrica, tubo, … y todo lo necesario para el correcto funcionamiento

- Instalación y puesta en marcha de los elementos indicados dentro de la plataforma existente en el Ayuntamiento de MILESTONE, para los que tanto el Departamento de Informática como desde Jefatura de Policía Local proporcionarán las credenciales y supervisarán los trabajos.

- Activación de las licencias en la plataforma MILESTONE para su correcto funcionamiento.

- Las cámaras instaladas tendrán que verse desde dependencias municipales (comisaría Policía Local)

3. Plazo del suministro

El suministro se entenderá realizado con su pleno funcionamiento y consiguiente acta de recepción por Jefatura de Policía Local y técnico competente y este será no superior a 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

4. Servicios a realizar

a) Suministro de los elementos necesarios para el funcionamiento del objeto del contrato

b) Instalación y puesta en funcionamiento siguiendo las indicaciones de los técnicos cualificados que el Ayuntamiento indique

5. Características y requerimientos técnicos

Todos los productos ofertados y suministrados serán siempre nuevos y tienen que cumplir con las características técnicas de los productos, además la empresa licitadora tendrá que cumplir con los siguientes puntos:

- El adjudicatario estará obligado a cumplir todas las normas de seguridad que establece la legislación vigente
- El adjudicatario estará obligado a entregar la documentación detallada de producto y cantidades libradas en cada pedido, teniendo que ser validados por técnico competente designado por el Ayuntamiento.
- El adjudicatario especificará las características de los elementos aportados

6. Garantía de los suministros-servicios

Los suministros deberán contar con una garantía del fabricante de al menos (3) años.

Los servicios y licencias aparejados al suministro de objeto de este contrato deberán tener la garantía-cobertura de (1) año.

7. Obligaciones de los licitadores

El licitador deberá de disponer con carácter previo a la instalación de los suministros objeto de este contrato, como mínimo, de:

- Categoría MILESTONE PREMIER PARTNER
- El personal técnico adscrito al contrato deberá contar con certificaciones vigentes de MILESTONE:
  - MCDE (Certified Design Engineer)
  - MCIT (Certified Integration Technician)
  - MCIE (Certified Integration Engineer)
  - AXIS GOLD PARTNER o equivalente en el caso de licitar un fabricante diferente de AXIS

8. Protección de datos

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de datos (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, que estipula, entre otros aspectos, que el encargado:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de naturaleza estatutaria

c) Tomará todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD

d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del art. 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el RGPD

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable